

Abog. Carlos Peniche Escalante

Titular de la Notaría Pública No. 40

Estado de Yucatán, México.



TOMO CENTÉSIMO DÉCIMO PRIMERO.- VOLÚMEN B.- PÁGINA NOVENTA Y OCHO. ACTA  
NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MÍ, ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, COMPARECE: LA SEÑORA LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERENA, CUYAS GENERALES CONSTAN EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO DE ESTA MISMA ACTA.

Y DIJO: QUE COMPARECE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO A OTORGAR UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, AL TENOR DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA SIGUIENTE:

===== CLÁUSULAS =====

PRIMERA.- LA SEÑORA LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERENA, OTORGA: QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, DA Y CONFIERE EN FAVOR DEL SEÑOR DOMINGO RODRIGUEZ SEMERENA, UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, -----

SEGUNDA.- EN USO DEL SIGUIENTE MANDATO, QUEDA FACULTADO EL MANDATARIO DESIGNADO PARA EJERCER EL PODER CONFERIDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY, REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y SUS CORRELATIVOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE LAS QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA SE CITAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: -----

a).- PARA EJERCITAR TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS, YA SEA EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONTENCIOSA, ESPECIAL O MIXTA Y SE TRATE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PENALES O BIEN DEL TRABAJO, SEAN ESTÁS LOCALES O FEDERALES; -----

b).- PARA EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES, CONTESTAR DEMANDAS, Oponer excepciones, RECONVENCIONES, PARA PROMOVER TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES Y JUICIOS INCLUYENDO EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, EL QUE PODRÁ PROMOVERSE CUANTAS VECES SE ESTIME CONVENIENTE, SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN, SOMETERSE A MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, RECURRIR MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y DEMÁS PERSONAS QUE EN DERECHO SEAN RECUSABLES, DESISTIRSE DE LO PRINCIPAL, DE SUS INTERESES, DE CUALQUIER JUICIO, INCIDENTE O RECURSO E INCLUSIVE TAMBIÉN DEL JUICIO DE AMPARO, RENUNCIAR A TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES, ALLANARSE, ADMITIR SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL O CARENCIA SOBREVENIDA DE OBJETO; -----

c).- PARA RENDIR TODÁ CLASE DE PRUEBAS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER PREGUNTAS Y REPREGUNTAS A TESTIGOS, PROMOVER TACHAS Y TODO LO NECESARIO PARA EL DESAHOGO DE PROBANZAS EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, YA SEAN JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS LITIGIOSOS; -----

d).- PARA RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, OBJETAR ESTOS Y REDARGÜIRLOS DE FALSOS, EN SU CASO; -----



f).- PARA HACER Y RECIBIR TODO TIPO DE PAGOS; -----

g).- PARA ASISTIR A JUNTAS, DILIGENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS EN REMATES Y OBTENER PARA EL MANDANTE LA ADJUDICACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y, POR CUALQUIER TÍTULO, HACER SUBROGACIÓN DE DERECHOS; -----

h).- PARA TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS, SEA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN O EN ESTRICTO DERECHO; -----

i).- PARA FORMULAR ACUSACIONES, PROMOVER TODA CLASE DE DENUNCIAS Y QUERRELLAS EN MATERIA PENAL, CONSTITUIRSE EN PARTE EN CAUSAS CRIMINALES O COMO TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, CAUSAS EN LAS CUALES PODRÁ EJERCITAR LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE EL CASO REQUIERA Y OTORGAR EL PERDÓN SEGÚN EL CASO; -----

j).- PARA COMPARECER Y REPRESENTARLO EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN JUICIO RECLAMATORIO LABORAL, A TODAS LAS ETAPAS DEL MISMO, CONTESTAR DEMANDAS FORMULAR RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS, OFRECER Y DESAHOGAR PRUEBAS Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES INHERENTES Y NECESARIAS EN ESTA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES YA SEA EN GRADO DE CONFLICTO, AMIGABLE COMPOSICIÓN, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y JUDICIALES, INCLUYENDO LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES. -----

k).- PARA NOMBRAR ASESORES JURÍDICOS PATRONOS, DAR Y SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE SU PODER, NOMBRAR ASESORES JURÍDICOS PATRONOS Y APODERADOS, REVOCAR PODERES Y ASESORES JURÍDICOS PATRONOS Y APODERADOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODO AQUELLO QUE FUERE NECESARIO Y CONVENIENTE PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MANDANTE, SIN SALVEDAD NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN CUALQUIER NEGOCIO RELATIVO A LA ÍNDOLE DE LOS PODERES QUE LE OTORGAN. -----

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y SUS CORRELATIVOS Y APLICABLE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TENIENDO ENTRE OTRAS LAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: -----

a).- PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, YA SEA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, OBRAS, CONSTRUCCIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS; -----

b).- PARA HACER Y RECIBIR PAGOS, OTORGAR RECIBOS, FINIQUITOS Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS EN QUE SE HAGAN CONSTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE EJECUTE, CON LAS CLÁUSULAS, PLAZOS, PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE; -----

c).- LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE APARTADO SE ENCUENTRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LIMITADAS AL PREDIO QUINIENTOS TREINTA Y UNO LETRA A DE LA CALLE CUARENTA Y UNO, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA. -----

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y SUS CORRELATIVOS Y APLICABLE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TENIENDO ENTRE OTRAS LAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: -----

a).- PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, ES DECIR, VENDER, DONAR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMO SI FUERA PROPIETARIO; -----

Abog. Carlos Peniche Escalante

Titular de la Notaría Pública No. 40

Estado de Yucatán, México.



b) PARA HACER TODAS LAS GESTIONES QUE EL MANDANTE MISMO PUDIERA EJECUTAR RESPECTO A SUS BIENES E INTERESES, TAL COMO SI LOS MANDATARIOS FUEREN LOS PROPIOS DUEÑOS. -----

c) Y EN GENERAL, PARA REPRESENTAR AL MANDANTE, EN CUALQUIER NEGOCIO RELATIVO A LA ÍNDOLE DE LOS PODERES QUE LES OTORGAN. -----

c).- LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE APARTADO SE ENCUENTRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LIMITADAS AL PREDIO QUINIENTOS TREINTA Y UNO LETRA A DE LA CALLE CUARENTA Y UNO, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA. -----

d) EN GENERAL REALIZAR TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DENTRO DE LA ÍNDOLE DE LOS PODERES CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN NI SALVEDAD ALGUNA. -----

a).- LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE APARTADO SE ENCUENTRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LIMITADAS AL PREDIO QUINIENTOS TREINTA Y UNO LETRA A DE LA CALLE CUARENTA Y UNO, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA. -----

TERCERA.- LA SEÑORA LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERENA, OTORGA: QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR ACEPTADO POR EL SIMPLE USO QUE SE HAGA DEL MISMO EL APODERADO.-----

CUARTA.- LA SEÑORA LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERENA, OTORGA: QUE LIBERA A SU APODERADO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS, OTORGAR CUALQUIER TIPO DE FIANZA Y LE OTORGA EL MÁS AMPLIO FINIQUITO Y RESGUARDO QUE EN DERECHO CORRESPONDA POR EL EJERCICIO DE SU MANDATO QUE EN ESTE ACTO LE CONFIEREN, LIBERÁNDOLO DE LA OBLIGACIÓN DE TENER QUE RENDIR CUENTAS Y LA ENTREGA DE SUMA ALGUNA POR CUALQUIER CONCEPTO.-----

YO, EL NOTARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, INSERTO A CONTINUACIÓN EL TEXTO LITERAL DE DICHO PRECEPTOS QUE ES COMO SIGUE: -----

"ARTÍCULO 2,554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUIESIERE LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."(SIC) -----

"ARTÍCULO 1,710.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUIESIERE LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."(SIC) -----

===== GENERALES =====



QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA COMPARECIENTE MANIFESTÓ SER MEXICANA POR NACIMIENTO E HIJA DE PADRES DE SU MISMA NACIONALIDAD Y ORIGEN, DOMICILIADA Y AVECINDADA EN ESTA CIUDAD: -----

LA SEÑORA LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERA, QUIEN DIJO SER DE CUARENTA Y DOS AÑOS DE EDAD, POR HABER NACIDO EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, EN MÉRIDA, YUCATÁN, CASDA BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR, CON DIRECCIÓN EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO LETRA "A" DE LA CALLE SIETE POR VEINTISÉIS Y VEINTIOCHO DE LA COLONIA GARCÍA GINERES DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ROSL751004MYNDMZ01 (R, O, S, L, 7, 5, 1, 0, 0, 4, M, Y, N, D, M, Z, 0, 1) Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROSL751004NM9 (R, O, S, L, 7, 5, 1, 0, 0, 4, N, M, 9). -----

YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: -----

- A) QUE LA COMPARECIENTE POR NO SER CONOCIDA DE MÍ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN VIGOR Y EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, MISMAS QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE ACUMULAN AL LEGAJO DE DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ESCRITURA.; ----
- B) QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR SIN QUE NADA ME CONSTE EN CONTRARIO; -----
- C) QUE ME CERCIORE, DE LA FIRME Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD DE LA OTORGANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA; -----
- D) QUE LES INSTRUÍ ACERCA DE LOS EFECTOS LEGALES Y ALCANCE JURÍDICO DE ESTE OTORGAMIENTO; -- -----
- E) QUE LEÍ LA PRESENTE ACTA A LA COMPARECIENTE, QUIEN MANIFESTÓ QUEDAR ENTERADA Y CONFORMES CON SU TENOR; -----
- F) QUE CUMPLÍ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR Y CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. -----

EN CUYO TESTIMONIO ASI LO DIJO, OTORGA Y FIRMA ANTE MÍ. DOY FE.- FIRMADO POR LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERA.- CARLOS PENICHE E.- RÚBRICAS.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR QUE DICE: AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL CON LAS PALABRAS "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". EN LA PARTE EXTERIOR O PERIFERIA UN CÍRCULO DENTRO DEL CUAL DICE ABOG. CARLOS PENICHE ESCALANTE NOTARÍA PÚBLICA NO. 40 ESTADO DE YUCATÁN. -----

AUTORIZACIÓN.- HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES E INTEGRADO EL LEGAJO DEL APÉNDICE CONSTANTE DE CINCO DOCUMENTOS CONTENIDOS EN CINCO FOJAS ÚTILES, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- CARLOS PENICHE E.- RÚBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR QUE DICE: AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL CON LAS PALABRAS "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". EN LA PARTE EXTERIOR O PERIFERIA UN CÍRCULO DENTRO DEL CUAL DICE ABOG. CARLOS PENICHE ESCALANTE NOTARÍA PÚBLICA NO. 40 ESTADO DE YUCATÁN. -----

===== DOCUMENTOS DEL APENDICE =====

UNO.- PATENTE DE DERECHOS SOBRE ESCRITURAS PÚBLICAS, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, Y DE LA CUAL SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA.--

DOS.- COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA SEÑORA LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERA. CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL Y DE LA CUAL SE ANEXA COPIA. -----

Abog. Carlos Peniche Escalante

Titular de la Notaría Pública No. 40

Estado de Yucatán, México.



TRES.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERA, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL Y DE LA CUAL SE ANEXA COPIA.-----

CUATRO.- INSERCIÓN, DE LOS ARTÍCULOS 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, 1,710 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL Y DE LA CUAL SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA.-----

CINCO.- AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER, OTORGADO POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL Y DE LA CUAL SE ANEXA COPIA FOTOSTATICA.-----

ES COPIA CONFORME A LA ESCRITURA MATRIZ QUE SE ENCUENTRA EXTENDIDA, FIRMADA, SELLADA Y AUTORIZADA EN EL VOLUMEN "B" DEL TOMO CENTÉSIMO DÉCIMO PRIMERO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA QUE ES A MI CARGO Y A LOS DOCUMENTOS QUE ORIGINALES OBRAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO DEL APENDICE.- Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERA EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES TRES ABARCAN HASTA LA HOJA EN QUE TERMINA ESTE PIE Y SE ANEXAN EN COPIA CINCO DOCUMENTOS CONTENIDOS EN CINCO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----



ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE  
LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA  
CAPITAL. =====



**HAGO CONSTAR:** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán, inserto a continuación el texto literal de dichos preceptos que es como sigue,-----

**"Artículo 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."(sic). -----

**"Artículo 1,710.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

Y PARA AGREGAR AL APENDICE DE UNA ESCRITURA PUBLICA EXPIDO LA  
PRESENTE CERTIFICACION CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EN LA CIUDAD DE MERIDA AL  
PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. -----





C. ABOGADO ANTONIO CAMINO MEDIZ.  
DIRECTOR DEL ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán y el 191 del Reglamento, AVISO A USTED que ante la fe del suscrito ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, Notario Público Número Cuarenta, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, se ha otorgado una escritura pública de Poder General, cuyos datos son:

NÚMERO DE ACTA: 1334

DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017

TIPO DE PODER: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.

PODERDANTE: LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERENA

APODERADOS: DOMINGO RODRIGUEZ SEMERENA

OBJETO DE LA OPERACIÓN: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.

Sírvase devolverme dos copias selladas de este aviso.

Mérida, Yucatán a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



ABOG. CARLOS PENICHE ESCALANTE  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 DEL ESTADO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**  
 Calle 58 s/n Centro CP.97000 Mérida, Yucatán  
**RECIBO OFICIAL**



MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA: 01-diciembre-2017

CONCEPTO GENERAL

DATOS GENERALES

REGIÓN SOCIAL: YFC TELEFONO:

MUNICIPIO: URBINO POSTAL: MÉRIDA

DESCRIPCIÓN CUENTA	CUENTA	CANT.	UNID.	IMP.	CONCEPTO
1 D. DE PODER O MANDATO	4.1.4.3.1.2	1		186.00	TI. DE PODER O
2 D.M. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA	4.1.1.3.2.1.1.6	1		37.00	D.M. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA
				<b>TOTAL</b>	<b>223.00</b>

CANTIDAD EN LETRAS: **DOSIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.**

FOLIO: 500255DC

REFERENCIA: 06997470015000862017

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 PAGO  
 01 DIC 2017

OBSERVACIONES

CAJA: 0015 AÑO FISCAL: 2017 TIPO DE PAGO: Efectivo VIGENCIA:

OFICINA RECAUDADORA: 0006 EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL

MUNICIPIO: 50 Mérida



FOLIO: 491.001 AL 511.000 SERIE 'DC'



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

**RODRIGUEZ  
SEMERENA  
LIZBETH GUADALUPE**  
Domicilio:  
**C7 POR 26 Y 28 185 A  
COL GARCIA GIMENES 97070  
MÉrida, YUC.**  
FOTO 000008000726 AÑO DE REGISTRO 1894 02  
CLAVE DE ELECTOR MEXIA B 275 10040 72660  
CURP ROSL751004MYYN0201  
SERIAL 31 VOTACION 030  
MÓDULO 0001 SECRETARÍA 0336  
PROCESO 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 37  
SEXO M





ESTO DOCUMENTO ES PROTEGIDO POR UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA PREVENIR FALSIFICACIONES.  
SE VOTAR ESTE DOCUMENTO A MENOS DE CINCO DIAS ANTES DE CONCLUIR EL PROCESO DE SUFRAGIO Y QUE ESTE DOCUMENTO SERA REVALIDADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

*[Handwritten Signature]*

SECRETARÍA DE ELECTORES  
SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORES

El suscrito **RODRIGUEZ SEMERENA LIZBETH GUADALUPE**, natural de Mérida, Yucatán, México, con domicilio en el domicilio mencionado en esta credencial, ha sido registrado en el padrón electoral del Estado de Yucatán. Este documento es una copia de la credencial electoral emitida por el Instituto Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La presente credencial es válida por un periodo de cinco años contados a partir de su expedición, en Mérida, Yucatán, México, el día dieciséis de diciembre de dieciséis del siglo veintiuno.



FOLIO  
960433



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En nombre del Estado de Yucatán y como oficial del Registro Civil, certifico y hago saber que en el libro de **NACIMIENTOS** de la oficina a mi cargo, se encuentran asentados los datos siguientes:

CRIP: \_\_\_\_\_  
CURP: **ROSL751004MYNDMZ01**

OFICIALIA:	LIBRO:	ACTA:	LOCALIDAD:	FECHA DE REGISTRO: DIA MES AÑO
1	0000643	00362	MERIDA	18/02/1976
MUNICIPIO:			ENTIDAD FEDERATIVA:	
MERIDA			YUCATAN	

## DATOS DE LA PERSONA REGISTRADA

NOMBRE: LIZBETH GUADALUPE RODRIGUEZ SEMERENA

FECHA DE NACIMIENTO: 04 DE OCTUBRE DE 1975 HORA: 19:00:00

LUGAR DE NACIMIENTO: MERIDA, MERIDA, YUCATAN, MEXICO  
(LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD, PAIS)

REGISTRADO: VIVO SEXO: FEMENINO NACIONALIDAD: MEXICANA

## DATOS DE FILIACIÓN DE LA PERSONA REGISTRADA

NOMBRE: DOMINGO RODRIGUEZ GARDENAS

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE: LIZBETH GUADALUPE SEMERENA GONZALEZ

NACIONALIDAD: MEXICANA

SE EXPIDE LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 113 Y 116 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO.  
MERIDA, YUCATAN A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

LIC. WALTER EMMANUEL SALAZAR CANO  
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO

DIRECCION DEL  
REGISTRO CIVIL  
MERIDA, YUC., MEX.



COTEJADO Y REVISADO  
BAJO MI RESPONSABILIDAD



CUALQUIER QUEJERA O DENUNCIA POR ABUSO EN EL COBRO DE LOS SERVICIOS, COMÚNICARSE A LOS TELEFONOS: LADA (01-999) 9-28-01-00, 9-28-00-07, 9-28-04-48, 9-28-78-30 O AL 01-800-34-36-34 (SIN COSTO).